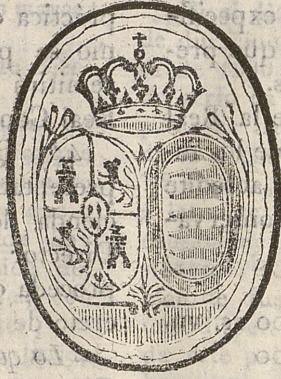


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y lo para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 26 de Abril de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre privilegios de invencion y de introduccion.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.—El Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha de 26 de Marzo último me dice lo siguiente.

La experiencia ha hecho ver que algunas Reales resoluciones sobre privilegios de invencion y de introduccion, especialmente de las posteriores al decreto orgánico de 27 de Marzo de 1826, no han logrado á pesar de su publicacion, un cumplimiento tan general como fuera de desear. El perjuicio público que de ello resulta, y el mas notable que sufren los mismos interesados omisos, han llamado la atencion de S. M., que solicita por los intereses industriales, se anticipa á remover los obstáculos que dificultarían su progreso. El de algunos establecimientos ha sido comprometido por la no observancia del artículo ó aclaracion 3.^a de la Real orden de 14 de Junio de 1829, que anula el privilegio concedido si antes de un año y un dia no se hace constar en el Conservatorio de Artes la realizacion del procedimiento, ó la egecucion del aparato para que se obtuvo. Y es tanto mas necesario llamar la atencion sobre esta Real disposicion, cuanto que por ella se alteró lo que prevenia el artículo 21 del citado decreto de 27 de Marzo, el cual solo exigía la realizacion de la cosa para que se obtuvo el privilegio, sin prescribir que se hiciese constar en el Conservatorio. La ignorancia ú omision en esta parte pudieran ser fatales al éxito de útiles empresas. Por lo tanto, se ha servido S. M. prevenir que para evitar inútiles instancias y ruinosos litigios, se dé nueva publicidad á las principales disposiciones que rigen sobre esta materia, encargando su puntual observancia. Y para que asi se verifique acompaño, de Real orden, copia

de ellas, que V. S. mandará insertar con esta comunicacion en el Boletin oficial de la Provincia.

Disposiciones que se citan en la Circular.

Del decreto orgánico de 27 de Marzo de 1826 se recuerdan las siguientes, cuyo olvido se ha notado con frecuencia.

ARTICULO 3.^o Las Reales cédulas de privilegio se expedirán por cinco, por diez, ó por quince años, á voluntad de los interesados, en el caso que las soliciten para objetos de su propia invencion, y por solos cinco años, si la solicitud fuese para introducirlos de otros paises; entendiéndose que el privilegio concedido para estos que se llaman de *introduccion*, ha de ser para egecutar y poner en práctica en estos Reinos algun objeto, pero no para traerlo hecho de fuera, pues en tal caso estará sujeto á lo dispuesto en los aranceles y órdenes acerca de la entrada de efectos y géneros del extranjero.

ART. 4.^o El privilegio concedido por cinco años podrá ser prorogado por otros cinco, mediando justa causa: los concedidos por diez y quince años serán improrogables.

ART. 6.^o Los interesados han de solicitar la Real cédula de privilegio por sí ó por medio de apoderado, y por memorial presentado al Intendente (1) de la provincia de su residencia, pudiendo, en todo caso presentarlo al de la de Madrid si les conviniere.

ART. 7.^o Al memorial acompañarán: 1.^o una representacion á mi Real Persona en papel del sello cuarto mayor, expresándose el objeto del privilegio, si es de invencion propia ó traída de otro país, y el tiempo de la duracion conforme al artículo tercero: 2.^o un plano ó modelo con

(1) Ahora el Gefe político.

la descripción y explicación del objeto, especificando cuál es el mecanismo ó proceder que presente como no practicado hasta entonces.

ART. 11. A esta expedición (la de la Real cédula de privilegio), ha de preceder que los interesados presenten carta de pago que acredite haber entregado por ahora en el Real Conservatorio de Artes los derechos siguientes:

Por el privilegio de cinco años.	1.000 rs. vn.
Por el de diez años.	3.000
Por el de quince años.	6.000
Por el de introducción.	3.000

Se pagarán además ochenta reales por los gastos de expedición de la Real cédula.

ART. 21. Cesan los efectos de ésta, y queda anulado y sin valor el privilegio en los casos siguientes: 1.º Cuando se ha cumplido el tiempo señalado en la concesión. 2.º Cuando el interesado no se presenta á sacar la Real cédula dentro de los tres meses siguientes al día en que presentó su solicitud. 3.º Cuando por sí ó por otra persona no ha puesto en práctica el objeto del privilegio en el tiempo de un año y un día. 4.º Cuando el interesado lo abandona: el abandono se entiende cuando se deja de tener en práctica el objeto un año y un día sin interrupción. 5.º Cuando se prueba que el objeto privilegiado está en práctica en cualquiera parte del Reino, ó descrito en libros impresos ó en láminas, estampas, modelos, planos ó descripciones que haya en el Real Conservatorio de Artes, ó que se egecuta ó se halla establecido en otro país, habiéndolo presentado el interesado como nuevo y suyo propio.

Aclaraciones contenidas en la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Junio de 1829.

1.ª El privilegio de introducción no es para traer de fuera máquinas, instrumentos, herramientas y demas objetos de esta clase, sino para la egecucion de ellas en el Reino, recayendo solamente el privilegio en la parte ó medio que no estuviese practicado antes en España, sin perjuicio del que empleare otro medio en lo sucesivo.

2.ª El privilegio de introducción, que como va dicho, solo es para egecutar lo que no se egecutaba, y no para traer de fuera los objetos; no quita á nadie la facultad de introducir del extranjero las máquinas, instrumentos y demas, á no estar prohibida su entrada por los aranceles de Comercio, ó por Reales órdenes.

3.ª Que todo el que obtuviere Real cédula de privilegio de introducción, haya de presentar dentro de un año y un día, como está mandado, el competente testimonio de haber puesto en

práctica el objeto de su privilegio, cuyo testimonio se presentará al Intendente (1), quien lo remitirá al Consejo de Hacienda (2), y éste al Real Conservatorio de Artes para que lo registre.

4.ª Que si pasado el año y día no se hubiere presentado dicho documento, el Consejo de Hacienda declarará nulo el privilegio, avisando al Director del Conservatorio de Artes para que proceda con arreglo al artículo 25 del Real decreto de 27 de Marzo de 1826.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 8 de Abril de 1838. = Joaquín M. de Alba. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Contaduría de la Provincia de Valladolid. = En cumplimiento de lo prevenido á esta dependencia por la Contaduría general de Distribución en orden de 10 de este mes, y por la Intendencia de esta Provincia en 30 del pasado, he dispuesto hacer por este anuncio á los empleados cesantes y jubilados, cuyo haber está radicado sobre esta Tesorería de Provincia, las advertencias siguientes:

Los individuos comprendidos en las clases de cesantes y jubilados de Hacienda pública, cuya clasificación fuere de fecha anterior al 26 de Mayo de 1835 en que se publicó la ley de presupuestos, y no hubiesen solicitado con arreglo á la misma que se les rectificase, lo verificarán en el término de dos meses contados desde 1.º de Abril de este año.

Los que hubieren obtenido su clasificación con posterioridad á la citada ley de presupuestos y no hubieren acudido á su rectificación en los términos que marca el Real Decreto de 14 de Octubre de 1836, lo harán igualmente y en el mismo término.

Las solicitudes deben ser á la junta de clasificación de empleados civiles por conducto del Señor Intendente de esta Provincia, y deben acompañarse á las de los que esten en el primer caso copia auténtica de la fé de bautismo, certificación de la toma de posesion del primer destino, la hoja de servicios expresiva del tiempo que hayan servido cada empleo y con que dotacion, y del que hayan estado cesantes ó suspensos, justificando estos extremos con los documentos originales y copias de ellos en papel sellado, para que certificadas por la Contaduría de Provincia llenen el objeto de estos, y certificación que acredite cuando quedaron cesantes y por que causas, y á las de los que se hallen en el segundo caso copia en papel sellado de su clasificación. Valladolid 24 de Abril de 1838. = Vicente García Gonzalez.

(1) Ahora al Gefe político.

(2) Ahora al Conservatorio de Artes.

Capitán general de Castilla la Vieja. = Estado mayor.

El Excmo. Señor Capitan General de este Ejército recibe hoy el parte siguiente:

„Comandancia General de la Provincia de Palencia. = Excmo. Señor: En este momento que son las diez acabo de recibir oficio del Comandante de Armas de Aguilar, fecha 22 del actual, que á la letra dice así: = En comunicacion recibida hoy del Brigadier Gefe de E. M. de la Division del Excmo. Señor General Don Fermin Iriarte, con fecha 20 del actual desde la villa de Potes, me dice lo siguiente. = La faccion Negri huye batida en toda dispersion: pasan de doscientos los que se han presentado hoy á entregar sus armas, y se les han escapado casi todos los mozos. = Por un confidente mio acabo de saber que la huida de la faccion es hácia Cabezon de la Sal, la Armida y otros puntos imposibles de transitar caballería alguna. = Lo que comunico á V. S. para su satisfaccion. = Lo digo á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 23 de Abril de 1838. = Excmo. Señor: = El Comandante General, Luis Raceti.”

Lo que de orden de dicho Excmo. Señor se noticia al público para su satisfaccion. Valladolid 24 de Abril de 1838. = El Gefe de E. M., Leonardo Bonet. = V.º B.º, Carondelet. (B. Militar.)

Boletín extraordinario de la Provincia de Orense.

Por los partes oficiales del Señor Juez de primera instancia de Verin, recibidos en esta madrugada, resulta que la faccion de Guillade, perseguida en varias direcciones por las tropas españolas y por la brillante caballería portuguesa, que en número de dos escuadrones habia entrado en Verin en el dia de ayer, fué alcanzada y batida en las inmediaciones de Laza y otros puntos, quedando muertos el segundo cabecilla Gonzalez de Garabelos y ocho facciosos mas, con aprehension de 27 malos caballos, huyendo el resto de la faccion en muy pequeños grupos, siendo el mas numeroso el de seis hombres que acompañaban á Guillade á su paso por Castrelo.

Nos apresuramos á comunicar esta interesante noticia á los pacíficos y leales habitantes de esta Provincia, así para su satisfaccion, como para que cesando su ansiedad, se penetre de que por mas que se esfuercen los enemigos del reposo público en perturbarlo, cometiendo robos y toda clase de excesos, nunca lograrán sino momentáneamente llevar á cabo sus inicuos planes, pues la espada de la justicia castiga siempre, aunque mas ó menos pronto, al criminal que se atreve á vulnerarla.

Orense 18 de Abril de 1838. = E. C. G., Antonio Cheli. = E. G. P., Ramon Gautier.

Parte recibido en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Gobierno superior político de la Provincia de Lérida. = Excmo. Señor: el Comandante general de la 4.ª Division de operaciones de Cataluña Don Joaquin Ayerbe con fecha 13 del actual desde el pueblo de la Granadella dice al de esta Provincia entre otras cosas lo siguiente:

Si el dia de ayer hubiese tenido media hora mas de duracion, la faccion del Pep del Oli, compuesta de 1200 infantes y 50 caballos, hubiese dejado de serlo en las inmediaciones de Almatret, pues á pesar de haber salido yo de Cornudella á las doce de la noche, y á igual hora de Falset el batallon 7.º franco, distantes uno y otro de aquel 14 horas, á las siete y media de la tarde se logró entrecogerlo, causándole la pérdida de mas de 70 muertos, 6 prisioneros, 42 caballos, varias lanzas, maletas, porcion de fusiles y la correspondencia toda, con entera dispersion, de modo que por algun tiempo queda este pais libre de los vándalos que le infestaban, é imposibilitados de hacer incursiones en el Aragon, de donde hacia dos dias habian venido.

Lo que tengo la honra de transcribir á V. E. para su noticia y en corroboracion á lo que en el parte semanal que dirijo á V. E. con esta misma fecha, le manifiesto acerca de esta brillante accion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lérida 14 de Abril de 1838. = Excmo. Señor. = Juan Gutierrez. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Continuan las décimas para el sorteo de Soldados.

57 Sorteo entre Valoria y Fuembellida.

Orden numérico de las extracciones.	PUEBLOS.	Números que han sacado.
1	Fuembellida.	4
2	Valoria.	3
3	Idem.	9
4	Idem.	8
5	Idem.	6
6	Idem.	1 Soldado.
7	Idem.	7
8	Idem.	2
9	Idem.	10
10	Fuembellida.	5

58 Sorteo entre Encinas y Piña.

1	Encinas.	2
2	Idem.	4
3	Idem.	7
4	Idem.	3
5	Idem.	10
6	Idem.	1 Soldado.
7	Idem.	8
8	Idem.	6
9	Piña.	9
10	Encinas.	5

59 Sorteo entre Moral de la Reina, Cabrerros del Monte y Villaesper.

1	Villaesper.	7
2	Moral de la Reina.	3
3	Idem.	2
4	Villaesper.	9
5	Moral.	1 Soldado.
6	Cabrerros.	5
7	Moral.	10
8	Idem.	8
9	Idem.	4
10	Cabrerros.	6

60 Sorteo entre Villagarcía de Campos y Palacios de Campos.

1	Villagarcía.	6	
2	Idem.	8	
3	Palacios.	10	
4	Villagarcía.	2	
5	Palacios.	9	
6	Villagarcía.	4	
7	Idem.	1	Soldado.
8	Palacios.	5	
9	Villagarcía.	7	
10	Idem.	3	

61 Sorteo entre Santa Eufemia y Tamariz por cinco décimas cada uno en dos cédulas.

1	Tamariz.	1	Soldado.
2	Santa Eufemia.	2	

62 Sorteo entre Montealegre y Pozuelo.

1	Montealegre.	8	
2	Idem.	10	
3	Idem.	1	Soldado.
4	Idem.	5	
5	Idem.	3	
6	Idem.	2	
7	Idem.	9	
8	Pozuelo.	6	
9	Montealegre.	4	
10	Idem.	7	

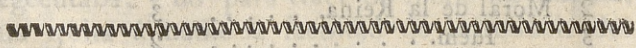
63 Sorteo entre Valverde y Villacid.

1	Valverdé	9	
2	Idem.	3	
3	Idem.	1	Soldado.
4	Idem.	8	
5	Villacid	5	
6	Valverde.	4	
7	Idem.	2	
8	Villacid.	10	
9	Idem.	7	
10	Idem.	6	

64 Sorteo entre Villanueva de los Caballeros y Oteruelo.

1	Villanueva de los Caballeros.	4	
2	Idem.	1	Soldado.
3	Idem.	8	
4	Idem.	5	
5	Idem.	6	
6	Idem.	9	
7	Oteruelo de Campos.	3	
8	Villanueva.	2	
9	Idem.	7	
10	Idem.	10	

(Se continuará.)



ANUNCIOS.

En el día 18 del que rige á las seis y media de su tarde, entre Torrecilla de la Orden y Cantalapiedra, fué robado por dos hombres D. Felipe

Aceves, Alcalde constitucional de la Mota del Marqués, habiéndole cojido los efectos siguientes. Una mula pelo castaño, edad cinco años, su estatura siete cuartas poco mas ó menos, en la mano derecha y su rodilla tiene una contusion que no está cicatrizada, en lo interior de la cola tiene corto el pelo, bastante rozada de las tarres, con aparejo de dos coronas con dos arcos de hierro, su cubierta de badana negra, y encima suelto un pellejo blanco de churro. Dos cobertores rayados fábrica de Palencia, uno nuevo y el otro á medio uso. Unas alforjas acuarteronadas, fábrica de Sepúlveda, forradas con badana negra, bastante usadas. Una bota de echar vino con boquilla de asta, su cabida como de una cuartilla. Una reata de cáñamo con su cinchuelo de esparto. Otra mula pelo cebro, su edad ocho años, mas baja que la anterior dos dedos, con aparejo por el mismo estilo, con las tarres de vaqueta, con cinchas de la fábrica de Peñaranda y correas de vaqueta, cabezadas de lana de esta misma fábrica; esta mula tiene bajo la quijada donde dá el rastrillo bastante regordido y anudado; tambien tiene en lo interior de la cola corto el pelo. En dinero 820 rs. en pesetas y reales de plata y 17 rs. en vellon.

Las señas de los ladrones son: uno con caballo negro de menos de siete cuartas, de 25 á 30 años de edad, sombrero de copa alta, chaqueta negra de pieles y capa roja. Otro de la misma edad, á pie, sin sombrero ni gorra, con calzones y medias negras, con una anguarina parda sin cuello, aquel con armas y éste con un palo.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Valdestillas, dotada en mil doscientos reales del fondo de Propios, y ademas la asignacion que haga á la misma la Comision de su Etapa por el desempeño de los negocios de la Secretaria de esta aneja á la de Ayuntamiento. Los pretendientes dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del mismo hasta el día 6 de Mayo próximo, determinado para su provision.

Se vende una casa bastante capaz en la Ciudad de Pamplona, situada en la calle de la Tejera y señalada con los núms. 30 y 31, libre de toda renta y con mucho servicio. Los que quisieren hablar de ajuste, podrán entenderse directamente ó por escrito con D. Francisco Prieto, que vive en Madrid, calle de Santa Ana núm. 13, cuarto segundo de la derecha, ó en Carrion de los Condes, Provincia de Palencia, con D. Basilio Aranda; en inteligencia de que al comprador no solo se le facilitarán todos los documentos de pertenencia de la finca, sino que tambien se le acreditará hallarse libre de toda pension.

Consiguiente al anuncio que se dió en el Bolefin número 44 del 10 del corriente de la Comision que tiene Don Gregorio Becerra por la empresa de sustitutos para el Ejército, se añade que todos los que quieran ser sustitutos, no pasando de 30 años de edad habiendo servido, y de 25 cumplidos los paisanos, se presentarán á dicho comisionado á convenirse.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 26 de Abril de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—
Las oficinas de Arbitrios de Amortizacion con fecha 23 del corriente me dicen lo que sigue.

Es ciertamente muy reprehensible la apatía y abandono con que la mayor parte de las Justicias de los pueblos de esta Provincia se conducen para contestar á las noticias que diariamente se las piden, y sin las que no puede continuarse la formacion del registro general de fincas pertenecientes á Monasterios y Conventos de ambos sexos, cuya pronta finalizacion se halla tan recomendada por la Direccion general del ramo. Lo es tanto mas cuanto que estas Oficinas, penetradas de la indiferencia con que dichas Justicias habian de llenar tan importante servicio, adoptaron desde un principio el medio de dirigirse á V. S. para que usando de su Autoridad, y bajo las comunicaciones oportunas, dispusiese que aquellas contestasen á la posible brevedad á las noticias que se las pedian; y no obstante haberse V. S. dignado estimarlo así en obsequio del mejor servicio, hemos visto con el mayor sentimiento que nuestras reclamaciones, apoyadas con el decreto marginal de V. S., y la multa de veinte ducados en el caso de no ser contestadas con la urgencia que se reclamaba, han sido de tal suerte desatendidas por algunos, que estas Oficinas no han podido marchar en el negociado con la actividad que apetecen, no obstante haber repetido y aun triplicado sus comunicaciones.

Para remediar de una vez el entorpecimiento que causa semejante abandono convendría, y rogamos á V. S., que en virtud de su Autoridad superior se digne hacer saber por medio del Boletín oficial á todas las Justicias de esta Provincia, que en el caso de no contestar en el tiempo que se las prefige á las noticias que se reclamen por las oficinas de Amortizacion, se las declarará por el mismo hecho incursas en la multa de veinte ducados, para cuya exaccion se enviará un Comisionado encargado al propio tiempo de tomar y reunir los antecedentes ó noticias que se soliciten uno y otro á costa de aquellas.

Y habiéndome conformado por mi decreto de este dia con las medidas propuestas por dichas Oficinas, lo traslado á V. para su gobierno y cumplimiento en la parte que les corresponda, teniendo entendido que de no contestar en el

término que se les designe á las noticias que se reclamen por aquellas, se hará efectiva la multa de veinte ducados, enviando inmediatamente un Comisionado para su exaccion, y que á costa de V. forme y remita las noticias pedidas. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 24 de Abril de 1838.—*Pedro Ocaña.*—*Señores Alcalde y Ayuntamiento de...*

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 212.

Mediante haberse manifestado conformidad y allanamiento á satisfacer el precio mas alto en que han sido valuadas las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Caballero Intendente de esta Provincia, por decreto de 18 del corriente, se ha servido señalar el dia 18 de Mayo próximo venidero para el remate que de ellas se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Capital y hora de doce á una de su mañana ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Fincas cuyo remate se anuncia.

Una hacienda que en la villa y término de Tordehumos perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de la misma, y se compone de lo siguiente:

Una casa titulada de la Vicaría, en el casco de la referida Villa, con bodega, vastos y panera, y un lagar con máquina de pisar uva; y la piedra que está apilada en la hera frente á la Iglesia, y la del zócalo de la tierra que linda con dicha casa-Vicaría, en una superficie de 11,808 pies cuadrados.

Setenta y cinco pedazos de tierra de pan llevar divididos en quifiones de años pares y de años nones, que hacen 456 obradas, 2 cuartas y 102 estadales.

Cinco tierras ó heredades sueltas, que hacen 11 obradas, 1 cuarta y 6 estadales.

Dos pedazos de hera de pan trillar, que hacen 3 obradas, 1 cuarta y 50 estadales.

Y finalmente 3 viñas, que hacen 18 aranzadas, 1 cuarta y 12 estadales.

Todas estas fincas rústicas y urbanas, que segun el dictámen de la Junta de agricultura, se han de subastar en union formando una sola cantidad y un solo remate, valen en renta anual 7,273 reales, y en venta, segun las respectivas tasaciones periciales 124,109 rs. y 5 mrs., y segun la capitalizacion de la Contaduría 215,004 rs. y 20 mrs., con deducion del 10 por 100. No resulta que se hallen

gravadas con carga alguna, y el término de su arrendamiento vence por este orden.

El de las tierras que constituyen los quifiones de años pares se halla ya fenecido.

El de los que constituyen los de años nones vence en 1841; y respecto de las demás fincas rústicas y urbanas no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora que se cita. Valladolid 19 de Abril de 1838. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

ANUNCIO NUM. 213.

El remate de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, obtuvo el resultado siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de esta Ciudad y Fuensaldaña perteneció al convento de Monjas Franciscas de la propia Villa, tasadas en 63,314 rs. y 19 mrs., quedó rematada en 136,000.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 19 de Abril de 1838. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

ANUNCIO NUM. 214.

El Caballero Intendente de esta Provincia, por decreto de esta fecha, se ha servido aprobar el remate celebrado en 18 del actual en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, de una heredad de tierras de pan llevar que en término de esta Ciudad y Fuensaldaña perteneció al convento de Monjas Franciscas, tasada en 63,314 rs. y 19 mrs., y rematada en 136,000.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 20 de Abril de 1838. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas procedentes de secuestros á infidentes.

ANUNCIO.

Instruido el expediente para el arrendamiento por tres años de las fincas que en su lugar se dirán, y pertenecieron al infidente D. Cipriano Gobernado, vecino que fue de Fuensaldaña, se ha señalado el dia 6 de Mayo próximo venidero y hora de once á doce de la mañana para el remate que de ellas se ha de celebrar en las Oficinas principales de Amortizacion ante sus Gefes respectivos.

Fincas cuyo arrendamiento se anuncia.

Una casa sita en la villa de Fuensaldaña y su calle de la Rondá.

Una bodega con 5 cubas y un carral, y 38 y media aranzadas de viña en término de la misma: todo lo cual vale en renta anual 295 rs. vn., cuya

cantidad ha de servir de base en la subasta, en la cual se admitirán todo género de pujas y mejoras á la llana. Valladolid 24 de Abril de 1838. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 231.

Granada.

- D. José Marin remató 3 hazas de tierra situadas en el término del lugar de Cajar y su pago de Lenchinejo, compuesta una de 1 marjal y 12 estadales; otra de 2 marjales y 3 estadales, y la otra de 4 marjales y 70 estadales, que fueron de las monjas Carmelitas Calzadas de Granada, en. 2.637
- D. José Lopez Jordan remató dos hazas de tierra situadas en la vega del lugar de Cajar, pago de las Viñas, la una de 7 marjales y la otra de 5, que fueron de las monjas de la Encarnacion de Granada, en. 8.250
- El mismo remató 2 marjales y 7 estadales, término del lugar de Huetor Vega, pago de la Acequia alta, que fueron de las monjas Carmelitas Calzadas de la misma, en. 828
- D. José Marin remató 18 marjales de tierra calma, de riego, término del lugar de Cajar, pago del primer ramal de Leñadores, que fueron de las citadas monjas, en. 12.600
- D. Luis Mogollon remató dos hazas de tierra en la vega del lugar de Cajar, la una de cabida 3 marjales y 73 estadales, y la otra de 7 con 74, pago del Acin, lunes por la tarde, que fueron de las mencionadas monjas, en. 7.110
- Francisco Girela remató el terreno que ocupa la fuente nombrada de la Teja y aprovechamiento de sus aguas, con dos bancales contiguos, situado en la ribera del rio Darro de la misma ciudad, que fué del suprimido convento de la Victoria de Granada, en. 1.800
- D. Francisco Rodriguez remató una casa sita en la ciudad de Loja, parroquial de San Gabriel; n. 131, plazuela del Puente, que fué de las monjas de Sta. Clara de Granada, en. 4.200
- D. Juan Nuñez remató una casa sita en Granada, carrera del Genil, n. 17, manz. 489, que fué del convento de Sto. Domingo de la dicha ciudad, en. 20.200
- D. Francisco Rodriguez Fuerte remató una casa sita en Granada, carrera del Genil, n. 18, manzana 489, que fué del convento de Sto. Domingo de la misma, en. 10.100
- D. Francisco Martinez remató una haza de 17 marjales, término del lugar de Cajar, pago del segundo ramal de Leñadores, que fué de las monjas de los Angeles de id., en. 15.350

D. José Lopez Jordan remató dos hazas con 13 marjales de tierra, término del lugar de Cajar, pago del sábado en Acin, que fueron de dichas monjas, en. 19.500

El mismo remató una haza de tierra dividida en tres pedazos con 16 marjales de riego, término del lugar de Cajar, pago de las viñas, que fué de las monjas del Angel Custodio de la misma ciudad, en. 18.100

El mismo remató tres marjales de olivar cerrado, divididos en dos pedazos, término del lugar de Cajar, pago del primer ramal de Leñadores, que fueron de las monjas de la Encarnacion de la misma ciudad, en. 3.100

El mismo remató una haza de 10 marjales de tierra calma, de riego, término del lugar de Cajar, pago del primer ramal de Leñadores, que fué del convento de Sto. Domingo de dicha ciudad, en. 15.100

El mismo remató una haza de 14 marjales y 84 estadales de tierra de riego, término del lugar de Cajar, pago de Lenchin, que fué de las monjas del Angel Custodio de Granada, en. 18.100

D. José María Echavarría remató una casa sita en la misma ciudad, Paseo de los colegiales, n. 29, manz. 444, que fué de las monjas de Zafra de Granada, en. 7.100

D. Juan de Flores remató una casa en la misma ciudad, calle de S. Isidro, número 24, manz. 503, que fué de Don Gaspar Guerrero, el que la cedió á la Hacienda nacional en parte de pago de cierta cantidad que la estaba debiendo, en. 70.000

D. José Marin remató tres marjales de tierra, término del lugar de Cajar, pago del segundo ramal de Leñadores, que fué de las monjas de la Encarnacion de dicha ciudad, en. 3.900

El mismo remató una haza de 4 marjales de tierra, término del lugar de Cajar, pago del ramal de las Viñas, que fué de dichas monjas, en. 5.600

El mismo Don José Marin remató 17 marjales de tierra, término del lugar de Cajar, pago de Lenchin, que fué de las monjas del Angel Custodio de la misma ciudad, en. 21.100

El mismo remató dos hazas de tierra, una con 3 y la otra con 7 marjales, término del lugar de Cajar, pago del sábado en Acin, que fueron de las monjas del Angel custodio de la misma ciudad, en. 12.100

El mismo remató 4 marjales de tierra, término del lugar de Cajar, pago de Lenchin, que fué de las monjas de la Encarnacion de dicha ciudad, en. 4.100

D. Francisco de Paula Facute remató una casa sita en Granada, calle de S. Matías, n. 2, manz. 431, que fué del convento de las monjas de la Encarnacion de dicha ciudad, en. 65.000

D. José Milan y Dueñas remató cinco marjales de tierra en dos pedazos, si-

tos en término del lugar de Cajar, pago del sábado en el Ginetal, que fueron de las monjas del Angel Custodio de Granada, en. 2.000

D. Francisco Rodriguez Fuerte remató una casa sita en Granada, plaza nueva, n. 22, manz. 178, que fué de las monjas Carmelitas Calzadas de la misma, en. 20.000

El mismo remató una casa sita en Granada, calle ancha de Sto. Domingo, n. 11, manz. 415, que fué del convento del mismo nombre, en. 10.300

D. Victoriano Angel remató una casa sita en Granada, calle del Pino, número 4, manz. 510, que fué del convento de Sto. Domingo de la misma, en. 22.000

D. José Echavarría remató una casa sita en Granada, Paseo de los colegiales, n. 31, manz. 444, que fué de las monjas de Zafra, en id., en. 3.900

El mismo remató una casa sita en Granada, Paseo de los colegiales, número 30, maz. 444, que fué de dichas monjas, en. 3.600

D. José Marin remató 11 marjales y 60 estadales de tierra en 3 hazas, término del lugar de Hueter Vega, pago de la acequia alta, que fueron de las monjas de la Encarnacion de la misma, en. 7.000

El mismo remató una casa sita en el lugar de Hueter Vega, en la calle Real, que fué de las monjas de la Encarnacion de Granada, en. 9.000

El mismo remató 19 marjales y 46 estadales de tierra, término del lugar de Hueter Vega, pago del Zute, que fueron de las monjas de la Encarnacion de Granada, en. 27.100

D. José Marin remató 15 marjales de tierra, término del lugar de Hueter Vega, pago del Zute, que fué del convento de Santo Domingo de Granada, en. 9.800

El mismo remató una haza de 5 marjales de tierra con un olivo, término del lugar de Cajar, pago del lunes por la tarde en Acin, que fué de las monjas de la Encarnacion de id., en. 42.60

D. José Marin remató 13 marjales y 29 estadales de tierra, en tres pedazos, que fueron de las monjas Carmelitas Calzadas de Granada, sitios en término del lugar de Hueter Vega, en los pagos de Zute y de la Estrella, en. 11.700

El mismo remató una haza de 4 marjales de tierra, sita en término del lugar de Cajar, pago de Lenchinejo, que fué de las monjas de la Encarnacion de Granada, en. 2.400

El mismo remató 6 marjales de tierra, término del lugar de Hueter Vega, pago de la Estrella, que fueron del convento de Sto. Domingo de id, en. 4.400

El mismo remató 25 marjales de tierra en cinco hazas, término del lugar de Hueter Vega, pago del Zute, que fueron del convento de Sto. Domingo de id. en. 19.287

D. Luis Mogollon remató 4 marjales de tierra, término del lugar de Monachil, pago de la Acequia Gorda, que fué de las monjas de Zafra de dicha ciu-

dad, en. 1.200

El mismo remató 6 marjales y medio de tierra, término de Monachil, pago del Herradero, que fueron de las manjas de Zafra de id., en. 1.300

El mismo remató 1 haza de riego de 4 marjales de tierra, término de Monachil, pago del Acin, que fué de las monjas Carmelitas Calzadas de id., en. . . . 1.200

El mismo remató 1 haza de riego, de 7 marjales de tierra, término de Monachil, pago del Genital, que fué de las monjas de Zafra de id., en. 2.100

El mismo remató 1 haza de riego, de 8 marjales de tierra, término de Monachil, pago del Acin, que fué de las monjas Carmelitas Calzadas de dicha ciudad, en. 1.280

El mismo remató 2 hazas, la una de cabida de 5 marjales y 24 estadales, y la otra de 14, término del lugar de Hueter Vega, pago de la Estrella, que fueron de las monjas de la Encarnacion de la misma, en. 26.100

El mismo remató 1 haza de riego de 5 marjales de tierra, término del lugar de Monachil, pago de Acin, que fué de las monjas de los Angeles de la misma, en. 2.000

El mismo D. Luis Mogollon remató una haza de 4 marjales y medio de tierra, término del Lugar de Hueter Vega, pago de la Acequia Alta, que fué del convento de Sto. Domingo de la misma, en. 6.000

El mismo remató una haza de 4 marjales de tierra, término del lugar de Hueter Vega, pago de la Estrella, que fué del convento de id., en. 3.220

El mismo remató una haza de 5 marjales de tierra, término del lugar de Cajjar, pago del segundo ramal de Leñadores, que fué de las monjas del Angel Custodio de dicha ciudad, en. . . . 3.000

El mismo remató 16 marjales y 68 estadales de tierra, término del lugar de Monachil, pago de la Acequia Gorda, que fueron de las monjas de la Encar-

nacion de la misma, en. 5.384

El mismo remató 2 hazas con 8 marjales de tierra, término del lugar de Hueter Vega, pago de la Estrella, que fué del convento de Sto. Domingo de la misma, en. 6.000

El mismo remató una casa, en el barrio de Callena, término del lugar de Hueter Vega, que fué del convento de id. de la misma, en. 10.000

El mismo remató 14 marjales de tierra, en cinco hazas, término del lugar de Hueter Vega, pago de la Acequia Alta, que fué de dicho convento, en. 6.300

El mismo remató 12 marjales de tierra, en dos hazas, término del lugar de Hueter Vega, pago del Zute, que fué del expresado convento, en. 8.900

Guadalajara.

D. Severiano Perez Jaramillo remató una viña-sita en el pago de Benalaque, compuesta de 3000 vides distribuidas en 4 fanegas 11 celemines y 3 cuartillos de tierra, que fueron del suprimido convento de Sto. Domingo de dicha ciudad, en. 14.000

D. Fernando Aragonés remató, con calidad de ceder, una huerta que fué del suprimido convento de San Francisco de la villa de Mondejar, que comprende 6 fanegas 9 celemines y 5 estadales de regadío y secano, con alameda, estanque de piedra, un depósito de agua, un caño de bodega, jaraiz, seis tinajas, y cerca de piedra de mampostería, y con la condicion de que mientras no se venda el convento ha de subsistir la entrada á la huerta por la puerta que en el dia tiene, en. . . . 27.050

D. Severiano Perez Jaramillo remató una viña, en el pago de Benalaque, con 500 vides distribuidas en fanega y media de tierra, que fué del convento de Sto. Domingo de dicha ciudad, en. . . . 2.064

(Se continuará.)